

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 27 de mayo de 2022, informando que la parte ejecutada fue notificada conforme el artículo 8° del decreto 806 de 2020, según certificación de la empresa de correos, respecto de la lectura del mensaje el día 29 de abril de 2022, por lo que el término para contestar la demanda venció el 18 de mayo de 2022. En silencio.

Igualmente se pasa a Despacho la solicitud de dependientes judiciales.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Continuar ejecución Reconocimientos dependientes
Clase De Proceso:	Ejecutiva Singular
Demandante:	Suramericana S.A. Nit 890.903.407-9
Demandado:	Laura Carolina Gómez Serna CC 1005094318
Radicado:	630014003007-2021-00443-00

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo,

practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de LAURA CAROLINA GOMEZ SERNA y en favor de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO:SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$150. 000.00 pesos M/cte.

QUINTO: SE RECONOCE COMO DEPENDIENTE judicial de la doctora CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO al estudiante de derecho al estudiante de Derecho PEDRO DANIEL QUINTERO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.474.246, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 27 del Decreto 196 de 1971.

SEXTO: SE RECONOCEN COMO DEPENDIENTES judiciales de la doctora CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO a las abogadas SANDRA ALTUZARRA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.182.112 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.287 del Consejo Superior de la Judicatura, LILIBETH SARAIZA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.325.836 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 317.557 del del Consejo Superior de la Judicatura y CAROLINA RUIZ RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.184.326 y Tarjeta Profesional No. 221.855 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 093** DEL 31 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e234f61b4ae08399c664b039c6dbf4719123db8b86712e2dd2a214234f5b0bcf**

Documento generado en 26/05/2022 09:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>